

MERCOSUR/PM/CE/INF 01/2023

-1-

Asunción, 27 de Febrero de 2023.

Honorable Plenario:

Vuestra comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deportes os pone a consideración **el informe por la aprobación con modificaciones del PROTOCOLO 328/2022 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR (PARLASUR).**

En tal sentido, teniendo a la vista el informe producido por esta Comisión y tomando en cuenta las modificaciones elevadas en el Informe de Asesoría Jurídica esta Comisión os aconseja la **aprobación** de la citada propuesta.

Los fundamentos expondrá el Parlamentario proponente Sr. Tomás Bittar.



Parl.

Vice Presidente

Parl. Ma. Eugenia Crichigno

Presidenta

Parl. Julia Perié

Parl. Blanca Lila Mignarro

Parl. Ma. Teresa González Fernández

Parl. Ricardo Oviedo



Parl. Carlos Gleadell

ORIGINAL



LOGO MERCOSUR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y LA EMBAJADA DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)

REUNIDAS

En la ciudad de Concepción de la República del Paraguay a los 25 días del mes de abril del año dos mil veintidos.

POR UNA PARTE la **Universidad Nacional de Asunción**, en adelante **UNA**, representada por su Rectora, Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, proclamada por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 04-00-2019, Acta N° 3 de fecha 16 de abril de 2019, con domicilio en la calle Ruta I Mcal. Estigarribia – Campus de la UNA, de la ciudad de San Lorenzo, y por la otra, **EMBAJADA DEL MERCADO COMÚN DEL SUR**, en adelante **MERCOSUR**, representado por, con domicilio en de la ciudad de, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación;

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:

Las partes celebran el presente Convenio Marco con el objeto de establecer lineamientos para la colaboración, promover las relaciones interinstitucionales y aunar esfuerzos a través de la ejecución de proyectos o programas de cooperación en las que las partes tengan interés, con el fin de alcanzar objetivos comunes por medio de la ejecución de actividades en los ámbitos de la comunicación social, la educación y ciencia.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

Las partes, a fin del mejor desarrollo y ejecución del presente convenio marco podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, mediante los que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asumen cada una de las partes.

Tanto la UNA como la -, podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado, que estén relacionados con el objeto de los programas o proyectos y cuya cooperación técnica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

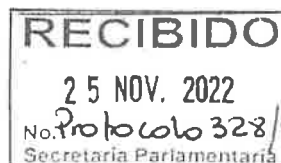
La administración y ejecución de programas y proyectos estará bajo la supervisión de ambas partes, las cuales deberán proponer soluciones a los intervinientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

CLAUSULA TERCERA:

Las partes se comprometen de acuerdo a sus competencias,

- 1) Participar en la formulación, desarrollo y ejecución de programas y/o contenidos de los campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
2. Informar sobre las actuaciones realizadas en el marco del Convenio.
3. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y obtención de resultados del presente Convenio.
4. Colaborar activamente en la implementación efectiva de los programas y proyectos desarrollados, dentro de la disponibilidad de ambas partes.

CLAUSULA CUARTA:





LOGO MERCOSUR

Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. La UNA y la, podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas. No obstante, lo anterior, en cada convenio específico o actividad de interés común para cada organización que se desarrolle al amparo del presente Convenio, se especificarán los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de cada una de las partes.

CLAUSULA QUINTA: DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES:

En las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Acuerdo Marco de Cooperación, se hará constar la participación de la UNA como del Medio seleccionado por, con similar tratamiento de imagen y visibilidad. Las Partes podrán difundir en sus propias páginas WEB, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento (información básica y la ficha técnica), el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio.

Queda entendido y aceptado por las Partes que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución del proyecto con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de su suscripción y se extenderá automáticamente por cinco (5) años más, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, por causas justificadas o por mutuo acuerdo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio o a sus instrumentos de desarrollo, las actuaciones que estén en curso.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS:

En el caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, siempre que la materia sea arbitrable.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

.....
EMBAJADOR
.....

PROPUESTA CON MODIFICACIONES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR (PARLASUR)

REUNIDAS

En la ciudad de Concepción de la República del Paraguay a los 25 días del mes de abril del año dos mil veintidos.

POR UNA PARTE la Universidad Nacional de Asunción, en adelante **UNA**, representada por su Rectora, Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, proclamada por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 04-00-2019, Acta N° 3 de fecha 16 de abril de 2019, con domicilio en la calle Ruta I Mcal. Estigarribia - Campus de la UNA, de la ciudad de San Lorenzo, y por la otra, **PARLAMENTO DEL MERCOSUR**, en adelante **PARLAMENTO**, representado por....., condomicilio en.....de la ciudad de....., convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación;

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:

Las partes celebran el presente Convenio Marco con el objeto de establecer lineamientos para la colaboración, promover las relaciones interinstitucionales y aunar esfuerzos a través de la ejecución de proyectos o programas de cooperación en las que las partes tengan interés, con el fin de alcanzar objetivos comunes por medio de la ejecución de actividades en los ámbitos de la comunicación social, la educación y la ciencia.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

Las partes, a fin del mejor desarrollo y ejecución del presente convenio marco podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, mediante los que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asumen cada una de las partes.

Tanto la **UNA** como el **PARLAMENTO**, podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado, que estén relacionados con

el objeto de los programas o proyectos y cuya cooperación técnica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

La administración y ejecución de programas y proyectos estará bajo la supervisión de ambas partes, las cuales deberán proponer soluciones a los intervinientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

CLAUSULA TERCERA:

Las partes se comprometen de acuerdo con sus competencias,

1. Participar en la formulación, desarrollo y ejecución de programas y/o contenidos de los campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
2. Informar sobre las actuaciones realizadas en el marco del Convenio.
3. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y obtención de resultados del presente Convenio.
4. Colaborar activamente en la implementación efectiva de los programas y proyectos desarrollados, dentro de la disponibilidad de ambas partes.

CLAUSULA CUARTA:

Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. La **UNA** y el **PARLAMENTO** podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

No obstante, lo anterior, en cada convenio específico o actividad de interés común para cada organización que se desarrolle al amparo del presente Convenio, se especificarán los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de cada una de las partes.

CLAUSULA QUINTA: DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES:

En las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Acuerdo Marco de Cooperación, se hará constar la participación de la **UNA**

como del Medio seleccionado por el **PARLAMENTO**, con similar tratamiento de imagen y visibilidad.

Las Partes podrán difundir en sus propias páginas WEB, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento (información básica y la ficha técnica), el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio.

Queda entendido y aceptado por las Partes que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución del proyecto con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de su suscripción y se extenderá automáticamente por cinco (5) años más, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, por causas justificadas o por mutuo acuerdo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio o a sus instrumentos de desarrollo, las actuaciones que estén en curso.

CLASUSULA SEPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS:

En el caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS

Rectora

Universidad Nacional de Asunción

Presidente del Parlamento del Mercosur